



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00692

Demandante: Vise Ltda.

Demandada: Milton Gerardo Herrera Adame y Clara Inés Rodríguez
Pérez.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Corrija los poderes especiales otorgados, mencionando en debida forma el No del pagaré base de esta acción (0024), así como el número de la escritura pública (13.565)

2.- Allegue plan de pagos del pagaré No 0024, en el que se indique de manera clara y precisa qué valor debe aplicarse a las cuotas pactadas, que rubro a los intereses corrientes, moratorios, etc., así como los abonos que hubiere efectuado los demandados.

3.- Reformule el acápite de las pretensiones atendiendo la forma de pago pactada por instalamentos en el referido instrumento (0024), esto es, pidiendo mediante súplicas autónomas e independientes **el valor de cada una de las cuotas adeudadas**, por valor de \$389.700 según el contenido del cartular, a la fecha de vencimiento (1 de noviembre de 2020), así como por el capital acelerado, junto con sus respectivos intereses en **forma individual**.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 11 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25da5f1c43ce89b06ed29f8c5f398e2d66fcb010d5e27de537a6d24f0924a3

Documento generado en 10/08/2021 03:31:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL